



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005 /09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, recibió en audiencia al Director Municipal de Salud, Dr. Vladimir Vargas, acompañado del Dr. René Tapia, Responsable de Infraestructura y Equipamiento de Salud; a objeto de recibir un informe sobre las acciones de prevención que se están encarando respecto a la enfermedad del DENGUE, como Gobierno Municipal.

Que, según informe brindado por el Dr. Vladimir Vargas, Director Municipal cursó invitaciones a la presente audiencia al Director Departamental de Salud de Chuquisaca, Dr. Armando Patiño, a objeto de que se informe sobre las acciones que se están tomando respecto de las prevenciones en el departamento de Chuquisaca y el municipio de Sucre, referido a la enfermedad del Dengue.

Que, sobre el tema de prevenciones del Dengue, el Director de Salud Municipal, informa que se está coordinando con los responsables de Salud de la Prefectura Departamental, para poder prevenir, al respecto el Epidemiólogo del SEDES Chuquisaca, Dr. Armando Patiño, manifiesta que la enfermedad del Dengue determinada como una epidemia, Chuquisaca sobrepasa con 200 casos de Dengue, con un 99% importados del interior del País, de todos estos casos no se verifico el caso del Dengue Hemorrágico en el Departamento de Chuquisaca, que desde diciembre de la gestión pasada se ha tratado a los pacientes identificados, para el cual de la misma forma se ha capacitado a todos los centros hospitalarios del Departamento, sobresaliendo el problema de identificar la clase de Dengue que puede presentarse en los pacientes, como ser el Dengue Clásico o el Hemorrágico, que se soluciona con un buen diagnostico y un buen tratamiento al paciente.

Que, por todo el informe brindado por los representantes de Salud Municipal y Departamental, es prioritario coordinar de manera interinstitucional, para empezar con campañas masivas de prevención sobre la enfermedad del Dengue, que inmiscuya a toda la población en general del municipio de Sucre, sobre todo referido a una sensibilización de los efectos de la falta de limpieza como brote de la enfermedad del Dengue.

Que, por el peligro que significa en la población, el contraer la enfermedad del Dengue, es necesario tomar medidas preventivas y oportunas para que los niños, niñas, y población en general del municipio de Sucre; haciendo prevalecer su derecho primigenia a la vida y la salud, que se halla protegida como garantía Constitucional en el art. 7 inc. a) de la Constitución Política del Estado.

Que, el Estado tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud a la población en general, (Art. 158 de la Constitución Política del Estado).

Que, conforme expresa el art. 8 parágrafos I numeral 22 de la Ley de Municipalidades, es competencia de los Gobiernos Municipales, contribuir en la otorgación de prestaciones de salud a la población en general mediante mecanismos privados y públicos.

Que, la erradicación de enfermedades y epidemias requiere el concurso de entidades públicas y privadas para obtener resultados óptimos en beneficio de la población Departamental y Local.



Pág 2 de 2
O.M. N° 005/09

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas municipales como normas generales de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el artículo 12, numeral 4, y el artículo 20 de la Ley de Municipalidades

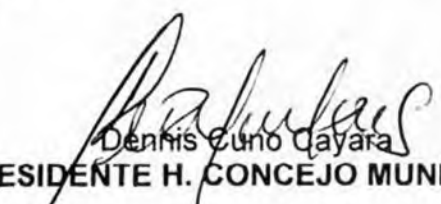
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

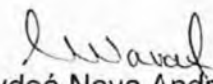
- Art. 1°.** **DECLARAR DE PRIORIDAD,** la campaña Masiva de Limpieza de Prevención de la enfermedad del **DENGUE** en el Municipio de Sucre, donde el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con las diferentes Instituciones Públicas, Privadas, el Ejercito, Juntas Vecinales del Área Rural y Urbano y otros del Municipio de Sucre, dentro de los alcances de las competencias municipales, a objeto de que toda la población en general de la jurisdicción municipal intervenga en la presente campaña, sujeto a un cronograma elaborado interinstitucionalmente.
- Art. 2°.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de los diferentes medios de comunicación escritos y orales, difundir campañas masivas de sensibilización sobre las prevenciones de la enfermedad del Dengue a la población en general dentro de la jurisdicción del municipio de Sucre, así como la capacitación al personal de salud del Gobierno Municipal.
- Art.3°.** **Instruir** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar acciones de fumigación preventiva contra el **DENGUE**, a los diferentes vehículos que ingresan a nuestro municipio, en la ruta Sucre - Santa Cruz – Cochabamba y Monteagudo, en la tranca de control de peaje, en forma coordinada con las instancias correspondientes.
- Art.4°.** La promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 04 días del mes de Febrero del año dos mil nueve.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de Febrero del año dos mil Nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

